

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 6 de junio de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE
	Compra	Compra
Francos .....	4,016	8,024
Libras .....	44,13	—
Dólares .....	10,95	—
Liras .....	3,12	—
Francos suizos .....	254,85	381,62
Reinssmark .....	—	—
Francos belgas .....	25,00	—
Florines .....	412,75	619,12
Escudos .....	44,13	—
<b>Pesos moneda legal .....</b>	<b>2,60</b>	<b>—</b>
Id. Turismo .....	—	3,90
Coronas suec. ....	3,05	4,57
Id. danesas .....	2,295	3,44
Pesos chilenos .....	25,46	—

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Marsella

El señor Cónsul de España en Marsella participa a este Ministerio el fallecimiento del español Juan Bonet, natural de Iglesias (España), de cincuenta años; ocurrido el día 30 de enero de 1949.

### PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Necesitando adquirir diverso material de cuero, esparto, dibujo, medida, ferretería, aparatos de precisión y relojería, los industriales que lo deseen, pueden presentar proposiciones, con arreglo al Pliego de condiciones existente en el Detall de este Establecimiento (Princesa, número 36), hasta las trece horas del día 28 del presente mes.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 3 de junio de 1949.

988-O.

### PARQUE SANIDAD MILITAR DE LA SEXTA REGION MILITAR

Necesitando este Parque adquirir el material sanitario relacionado en las actas de Junta Facultativa números 23 y 24 y reparar camillas y bolsas de socorro por concurso, se anuncia por el presente para que puedan presentar pliego, hasta las doce horas del día 25 corriente.

Pueden solicitar de esta Dirección cuantos datos les interese a los industriales sobre este concurso.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 1.º de junio de 1949.

985-O.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Palencia

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, número 70.937, expedido por el Almacén de Buenavista de Valdavia, importante 351 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la pro-

vincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Palencia, 31 de mayo de 1949.—El Jefe Provincial, F. Izquierdo Ruiz  
1.324—O.

### DELEGACIONES DE HACIENDA CENTRAL

Habiéndose extraviado la factura de imposición de un depósito constituido en esta Caja General con los números 342.892 de entrada y 156.825 de registro, constituido el día 8 de marzo de 1946 por el Tesorero pagador, a nombre de Royal Insurance Company Ltd., para garantizar sus operaciones de Seguros en España, por un importe de 732.000 pesetas en amortización 3,5 por 100, y a disposición del Ministerio de Hacienda.

Se hace público para conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas para el caso de que por disposición de las mismas existiera alguna retención sobre los expresados depósitos, en la inteligencia de que transcurridos que sean quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin haberse formulado reclamación alguna, se procederá a la expedición de la factura extraviada y a la devolución del depósito de que se trata.

Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

1.303—O.

### HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Rocío Pérez Donaire, que últimamente lo tuvo en la calle de Cabecillo de la Cruz, número 20, bajo, de Valverde del Camino, se le hace saber que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo sexto del Decreto de 10 de noviembre de 1945, se ha dictado con fecha doce de los corrientes en el expediente número 99 de 1949, por aprehensión de cinco kilogramos de café tostado en grano, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autora, Rocío Pérez Donaire.
- 3.º Imponer como pena la multa de 475,92 pesetas como triple de los derechos defraudados, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la venta y la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la venta.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Declarar que no hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942.
- 6.º Que se comunique la resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas por si hubiere infracción de dicha Ley.
- 7.º Notificar reglamentariamente.

**Requerimiento:** A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

**Nota:** De conformidad con el artículo octavo de dicho Decreto y para el caso de no estar conforme con el acuerdo, quedo advertida de que puedo solicitar pase el hecho al conocimiento de la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, que radica en calle Velarde, número 1, en el plazo de cinco días hábiles y contados desde el siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, transcurrido el cual queda-

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

rá firme sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

Huelva, 31 de mayo de 1949.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Páramo.  
1.312—O.

### MURCIA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose los actuales domicilios de Alonso Cortés Agüera, que últimamente lo tuvo en Puerto Lumbreras; de José González Orenes, que últimamente lo tuvo en Rincón de Seca (Murcia); de Juana Guirao Sánchez, que últimamente lo tuvo en calle Francisco Panadero, número 56, Madrid; de Manuel Egea Navarro, que últimamente lo tuvo en Cuevas del Castillo de San Fernando-San Blas (Alicante), y de José Miras Melenchón, que últimamente fueron en Asperillas, 24, de Águilas (Murcia) y rambla Estudios, número 12, cuarta puerta, en Barcelona, se les hace saber que el día 25 de mayo del año actual se celebró Junta Administrativa para ver y fallar los expedientes números 93, 307, 22, 215 y 106 de 1948, en los que figuran como encartados, tomándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Declarar que los hechos origen de estos expedientes, constituyen falta de contrabando y de defraudación a la Renta de Tabacos y Aduanas, comprendida en lo determinado en el caso segundo y tercero del artículo tercero y caso 10 del apartado segundo del artículo octavo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929, en relación con el artículo 11 y 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de las referidas faltas, en concepto de autores, a los inculpados.

3.º Imponer las multas siguientes: A Alonso Cortés Agüera, ciento dieciocho pesetas.

A José González Orenes, doscientas noventa y cinco pesetas.

A Juana Guirao Sánchez, seiscientos cuatro pesetas con veinte céntimos.

A Manuel Egea Navarro, seiscientos treinta y siete pesetas con veinte céntimos.

A José Miras Melenchón, cuatro mil cuatrocientos tres pesetas con veintiocho céntimos, por defraudación, y cuatro mil cincuenta pesetas, por Decreto de 20 de febrero de 1942.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en cuanto al acto de contrabando y defraudación se refiere.

De dicho acuerdo pueden apelar ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo se les advierte que dicha multa deberán hacerla efectiva en el plazo de quince días; pues de no hacerlo así se declarará su prisión subsidiaria, conforme a lo prescrito en el artículo 27 de la referida Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda Presidente, se les hace saber a los interesados, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Murcia, 30 de mayo de 1949.—Por el Secretario de la Junta, José Vicente.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente (ilegible).

1.318—O.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

### PRAVIA

#### EDICTO

Don Miguel Ramos Mestro, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Pravia, provincia de Oviedo,

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de contribución urbana de los años 1937 al 1948, correspondientes al Concejo de Pravia, he dictado con fecha 30 del actual la siguiente

«Providencia.—En cumplimiento de lo acordado en providencia de 11 de abril de 1949 y no pudiendo llevarse a efecto el embargo de bienes muebles contra los deudores que figuran en este expediente, por resultar desconocidos, se declaran embargadas las fincas que a continuación se detallan, designadas por el Ayuntamiento como de propiedad de los mismos:

Deudor: Manuel Arango García, vecino de Cuba.

Casa sita en Los Cabos, término municipal de Pravia, que linda, al frente, antojana; derecha, casa de Marcelino Menéndez; izquierda, otra de Manuel Martínez; y espalda, terreno de este propietario. Tiene una superficie de 25,70 metros cuadrados. Importa el débito, con recargos, 76,30 pesetas, y procede de la contribución urbana de los años 1937 al 48, de la finca descrita.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme a los artículos 84 y 126, párrafos quintos del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo, a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 del citado Estatuto.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 citado, para que comparezca en este expediente en el plazo de ocho días, o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado, se proseguirá el proce-

dimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

En Pravia, a 31 de mayo de 1949.—El Recaudador, M. Ramos, 1.329-O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### BADAJOZ

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Diego García Sánchez.

Domicilio: Helechal.

Lugar de situación de la industria: Helechal.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de conos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 28 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez, 2.853-O.

### CACERES

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Amador Martínez Cordero.

Domicilio: Moraleja.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo de verano en Moraleja, inmediato al de invierno, del mismo peticionario.

En la instalación se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 21 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista, 295-2—O.

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Arturo Pérez González.

Domicilio: Coria.

Objeto de la petición: Electrificación de la finca «La Torrecilla», del término municipal de Coria.

Longitud de la línea: 1.380 metros de ramal aéreo trifásico, con origen en la caseta de transformación de don Antonio Enciso, instalada junto a los secaderos artificiales contiguos a la carretera del Puente de Guadacl a Ciudad Rodrigo. Suministrará energía la Empresa E. Pitarch.

Potencia a transportar: 30 K. V. A.

Tensión de servicio: 13.800-230-133 voltios.

En la instalación se emplearán materiales de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, así como los propietarios de terreno por donde pasa la línea solicitada, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 21 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista, 295-1-O.

### GERONA

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Bures, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de hilados y tejidos de algodón 11 continuas de hilar, con un total de 7.768, 21 cardas y dos peñadoras.

Producción: Hilatura actual, 300.000 kilogramos hilados sin peinar, número 30 promedio. 206.000 kilogramos hilados peinados, número 60 promedio.

Ampliación: 125.000 kilogramos hilados sin peinar, número 35 promedio. 104.000 kilogramos hilados peinados, número 60 promedio.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, número 8 segundo.

Gerona, 23 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés, 1.298-O.

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Brancos Serrotas, calle Serra y Saus, 8, La Bisbal.

Objeto de la industria: Fabricación productos cerámicos y especialmente baldosin catalán rojo.

Producción: 400 Tm. año de baldosin catalán rojo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, 8, 2.º

Gerona, 20 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés, 1.297-O.

### G U A D A L A J A R A

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Florencio Perrote Fernández.

Domicilio: Guadalajara.

Objeto de la industria: Instalación de terraza de recreo (cine, teatro y pista de baile).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Guadalajara, 24 de mayo de 1949.—Por el Ingeniero Jefe, Maximino Parada, 2.854-O.

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: «Prona, S. A.»

Domicilio: Brihuega.

Objeto de la industria: Producción de tionato cálcico en su Laboratorio químico-farmacéutico.

Producción: Cinco kilogramos por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Guadalajara, 24 de mayo de 1949.—Por el Ingeniero Jefe, Maximino Parada, 2.855-O.

### GUIPUZCOA

#### TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Aristegui y Compañía «La Oriana».—Orio.

Objeto: Instalación de un transformador de 165 KVA., 30.000/220-127 V., con su equipo alimentado por la línea de «Iberduero», sustituyendo y ampliando el actual suministrado a 5 K. V. de la empresa «Hidroeléctrica Zubieta-Zarauz», para su industria de material refractario, en Orio.

No precisa hacer importaciones.

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la instalación reseñada presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria en San Sebastián, calle Prim, 35.

San Sebastián, 27 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
2.851-O.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Azcue y Compañía», S. R. C.—San Sebastián.

Objeto de la industria: Fabricación de imágenes de escayola con moldes de aluminio y preparación luminosa por procedimiento patentado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Prim, 35.

San Sebastián, 23 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
2.852-O.

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: María Nazabal y Compañía, S. L. Azpeitia.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fundición una sección de maleable con crisol de 250 kilos y un horno de recocido.

Producción: No varía la total actual, que es de 40 toneladas al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Prim, núm. 35.

San Sebastián, 23 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
2.849-O.

Peticionario: Don Santiago Otegui Campos, Rentería.

Objeto de la ampliación: Construcción de 60 taladros y 30 rectificadoras sobre máquinas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Prim, 35.

San Sebastián, 24 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
2.850-O.

#### SEVILLA

#### LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Hijos de Diego Betancor, S. A.». Sevilla, plaza de la Encarnación, número 13.

Objeto: Legalizar la sustitución de un compresor frigorífico de 55 f. g. r. h. por otro de 120.000 f. g. r. h. y la instalación de ocho cámaras frigoríficas y algunas máquinas auxiliares en su industria de conservación de alimentos y fabricación de hielo establecida en Sevilla.

Producción: La capacidad de conservación de las ocho cámaras de la ampliación se estima como promedio en kilogramos 45.000, aproximadamente, no variando la producción de hielo.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los

escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, D. López Cubero.  
2.848-O.

#### VIZCAYA

#### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Vecinos de los barrios de Omá y Basondo (Cortézubi).

Objeto de la petición: Instalación de una línea aérea monofásica a 5.000 V., derivada de la Iurak-Bat de Guernica-Cortézubi, en las proximidades de esta localidad, con una longitud de 4.500 m. y tres centros de transformación de 3 KVA., cada uno a 5.000/130 V.

Las materias empleadas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, 45).

Bilbao, 13 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.  
1.297-O.

#### ZARAGOZA

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Blasco Tello, Harinera del Salto, Zuera.

Objeto: Fabricación en Zuera de lejía de hipoclorito sódico por electrolisis de sal común en cuatro células de 250 amperes, 4,5 voltios, utilizando potencia sobrante de salto hidráulico propio.

Producción anual: Ciento ochenta mil litros de lejía al 4 por 100 de cloro activo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, J. Cucurella.  
303-O.

Peticionario: Don Pedro Asensio Martínez, Carretera de Zaragoza, Tarazona.

Objeto: Instalar en Vera de Moncayo una fábrica de aceite de olivas, con rulo, termobatedora y una prensa hidráulica.

Producción: Molidura de 60.000 kilogramos de aceituna en campaña anual de veinte días.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado), dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 27 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, J. Cucurella.  
303-1-O.

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Anuncio de concurso para el suministro y montaje de cinco grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño, del puerto de Santander.

Autorizada por orden comunicada del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 11 del corriente mes de mayo, esta Junta de Obras ha señalado el día 26 de julio de 1949, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar al «Concurso sobre adquisición e instalación de cinco (5) grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño» del puerto de Santander.

La licitación se celebrará en el domicilio, paseo de Pereda, 33, y ante la Comisión Permanente de la Junta, debiendo necesariamente formar parte también de la sesión el Abogado del Estado de la provincia y el Notario a quien corresponda levantar acta del resultado, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público las condiciones y planos correspondientes, en las oficinas de la Junta y en el Ministerio de Obras Públicas.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 19 de julio de 1949, en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de setenta y cuatro mil pesetas (74.000), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la Nación de origen, o bien por el Consúl de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Santander, 30 de mayo de 1949.—El Presidente, Fernando María Pereda.—El Secretario-Contador, Fernando Torres-Quevedo.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase, tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso so-

bre el suministro y montaje de cinco grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño, del puerto de Santander, se compromete tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones posteriores, han de regir en el concurso para el suministro y montaje de cinco grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño, Santander, con sujeción al proyecto aprobado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949*

1.ª Para tomar parte en el concurso deberá el licitador constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, o bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa, por el importe de setenta y cuatro mil pesetas (74.000). Estos depósitos serán devueltos a los respectivos licitadores a quien no se adjudique el contrato, y el constituido por el que resulte adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición tercera y a resultas de la penalidad que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 51.

2.ª La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas, o de elegir libremente entre las mismas aquella que estime más ventajosa, sin que sea necesario corresponda a la más económica cuando las condiciones de la oferta lo justifiquen y aun en el caso de que la proposición deje de llenar o modifique alguna de las condiciones fijadas en el pliego de las facultativas del proyecto, siempre que, a juicio de la Administración esté debidamente justificada tal alteración y no afecte a materia fundamental a los fines del concurso.

3.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario correspondiente, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicación que se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado, debiendo acreditar, previamente a la firma de la escritura, el pago de los derechos de inserción del anuncio y demás documentos reglamentarios del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra; asimismo son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la formalización del contrato, los de dicha escritura, flegue o no a otorgarse; los del acta del concurso y el pago del impuesto de derechos reales y de otros que legalmente se establezcan.

Una copia, debidamente legalizada, de la escritura de contrato, una vez formalizada, será entregada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

4.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en

la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes y con requisito análogo al que se determina en la condición primera, la fianza que corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940. Tanto el resguardo de la Caja General de Depósitos como la póliza de adquisición de valores, en su caso, habrán de reseñarse en la referida escritura.

En caso de amortización o sustitución parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo consignarse en escritura pública cualquier sustitución o modificación de valores!

5.ª La fianza correspondiente que se halle depositada al finalizar las obras o el contrato, si éste se rescinde sin pérdida de aquélla, no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y la liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por aquél, especialmente en relación con el abono de daños y perjuicios, jornales, materiales y accidentes del trabajo, a tenor de lo que previene el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

De no terminarse las obras en el plazo o plazos estipulados, lo mismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones del contrato que dé lugar a su rescisión con pérdida de fianza, la Administración se incautará de esta última, y se procederá en la forma prevista para el caso en el pliego de condiciones generales.

6.ª Los licitadores están obligados a presentar el recibo de la contribución industrial, y si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, además de acompañar la certificación relativa a incompatibilidades que determina el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, habrán de exhibir la escritura de constitución social inscrita en el Registro Mercantil, y en su caso, el poder notarial que acredite la representación, si concurre en su nombre algún Apoderado; documentos todos ellos debidamente legalizados.

Asimismo los licitadores han de dar cumplimiento a todo lo dispuesto en las vigentes reglamentaciones de trabajo y demás disposiciones de carácter general.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación del concurso, y deberá quedar terminada en el plazo que obligatoriamente habrá de fijar el concursante en su proposición, señalándose a estos efectos, que por la Administración se estima como plazo para la ejecución de las mismas, el de veinte (20) meses, contados desde la misma fecha. Este plazo de ejecución se entiende para las grúas completamente terminadas y en condiciones de inmediata recepción provisional.

El incumplimiento del plazo ofrecido por el adjudicatario, y sin perjuicio de la necesaria obtención de prórroga para la terminación de las obras, dará lugar a la aplicación de una multa de sesenta (60) pesetas por cada una de las cinco grúas y cada día de retraso en la entrega, que se deducirá de los plazos no abonados y de la fianza. No obstante lo anterior, la Administración podrá condonar total o parcialmente estas multas si se estima que el incumplimiento de los plazos marcados está motivado por causas debidamente justificadas a estos efectos.

8.ª Los gastos de inspección, vigilancia y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista, quien habrá de depositar su importe en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Santander,

de conformidad con el Decreto de 9 de marzo de 1940 y disposiciones posteriores vigentes.

9.ª Para el abono de estas obras, el importe de adjudicación de las mismas se distribuirá en los siguientes plazos:

30 por 100 al estar acopiados todos los materiales en el taller.

30 por 100 al acopio de todos los materiales en el puerto de destino.

30 por 100 al aprobarse el acta de recepción provisional, y 10 por 100 al aprobarse el acta de recepción definitiva.

10. Se acreditará al adjudicatario el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras, de acuerdo con los plazos anteriormente marcados, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como lo que establezcan las disposiciones vigentes.

11. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

12. El adjudicatario viene obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre contrato de trabajo y al cumplimiento de lo legislado sobre subsidio de vejez, subsidio familiar, accidentes del trabajo y demás material de carácter social, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. El adjudicatario deberá tener presente lo que previene el artículo tercero de la Ley aprobatoria del vigente Plan de Obras Públicas, de 11 de abril de 1939, así como la obligatoriedad de la Ley de Protección a la Producción Nacional, de 14 de febrero de 1907, y disposiciones complementarias, copiándose a continuación aquellos artículos del Reglamento vigente para la aplicación de esta última Ley que de modo especial han de ser tenidos en cuenta:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

»Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica; siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

Se tendrán, además, en cuenta las prescripciones contenidas en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre protección a la industria nacional.

14. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán, aplicable los Decretos de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

15. En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1932, se hace constar que la efectividad de la adjudicación queda subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito.

16. Serán de aplicación a este contrato los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

17. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando el contratista sometido a la jurisdicción administrativa y a la contencioso-administrativa, en su caso.

Santander, 2 de septiembre de 1948.—El Ingeniero Director, E. Kowalski.  
979—O.

## CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

### GUADALQUIVIR

#### CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación las peticiones que se reseñan en las siguientes notas:

Nombre del peticionario: Don José Herreruelo Muñoz, Menéndez Pelayo, número 8. Sevilla.

Clase de aprovechamiento: Riego.  
Cantidad de agua que se pide (anpliación): 90 litros por segundo.  
Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Badolatosa (Sevilla).  
1.300—O.

Nombre del peticionario: Don Bartolomé Ruiz Sánchez.

Clase de aprovechamiento: Riego.  
Cantidad de agua que se pide: 8 litros por segundo.  
Corriente de donde ha de derivarse: Río Blanco.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Osuna (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatibles con ellas. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 27 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, A. Rodríguez Díaz.  
1.325—O.

### D U E R O

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Saturnino López Carreño, vecino de Berlanga de Duero (Soria).

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 0.29 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Escaloto.

Término municipal en que radicarán las obras: Berlanga de Duero (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Luciano Ruiz-Valdepeñas.  
1.308—O.

## DIPUTACIONES PROVINCIALES

### TOLEDO

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 124, correspondiente al día de la fecha del presente, publica un anuncio para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Médico general de la Beneficencia Provincial y sustituto del Médico tocólogo de la Casa de Maternidad, dotada con el haber de 9.500 pesetas anuales y los demás emolumentos reglamentarios asignados a la misma.

Las bases y programas que han de regir para dichas oposiciones y documentación que debe aportarse por los solicitantes se detallan en el «Boletín» citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 1 de junio de 1949.—El Secretario, José Cid López.—Visto bueno, el Presidente, Tomás Rodríguez Bolonio.  
983—O.

## A Y U N T A M I E N T O S

### BARCELONA

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona» núm. 123, del día 24 de mayo del corriente año, se publican las bases que han de regir en el concurso libre convocado para la provisión de una plaza de maquinista y otra de fogonero para los «Pozos de Moncada», con el haber semanal de 153,84 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Serán requisitos indispensables: ser de nacionalidad española, mayores de veintitrés años, sin exceder de treinta y cinco el día que se publique el extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adictos al Movimiento Nacional; hallarse al corriente de los deberes mili-

tares; gozar de buena salud y no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, extremos estos que deberán acreditarse previo examen por la Inspección Médica de Funcionarios del Instituto de Asistencia Médica.

Los concursantes al cargo de maquinista harán constar previamente su conformidad al trasladar su domicilio a la casa destinada a vivienda del maquinista, existente en el recinto de los «Pozos de Moncada».

Las solicitudes, acompañadas de los documentos exigidos deberán presentarse en el Registro General de Secretaría, dentro del improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo abonar el concepto de derechos la cantidad de diez pesetas.

Barcelona, 25 de mayo de 1949.—El Alcalde (ilegible).  
981—O.

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona» núm. 121, de fecha 21 de los corrientes, se publican íntegras las bases que han de regir en el concurso-oposición libre convocado para la provisión de cuatro plazas de Profesor auxiliar de Dibujo industrial, vacantes en las Escuelas Municipales Complementarias de Oficios, dotadas con el haber anual de 4.200 pesetas en el vigente presupuesto y con los derechos y deberes previstos en el Reglamento General de Empleados y en el Especial de las Escuelas.

Los aspirantes deberán acreditar: ser español, haber cumplido los veintidós años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco el día que se publique el extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser adicto al Movimiento Nacional, hallarse al corriente del servicio militar y ser declarados aptos por la Asistencia Médica Municipal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión de un título oficial del Estado con relación a las profesiones técnicas e industriales.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del improrrogable plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de Secretaría, acompañando los documentos pertinentes, debiendo abonar los aspirantes, en concepto de derechos, la cantidad de veinticinco pesetas.

Barcelona, 25 de mayo de 1949.—El Alcalde (ilegible).  
982—O.

### VIGO

Autorizada la Corporación por la Dirección General de Administración Local para proveer en propiedad ocho plazas de Oficiales terceros del Escalafón Administrativo y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 20 de octubre de 1948, se anuncia oposición pública para la provisión de dichas plazas con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas mencionadas están dotadas cada una con el haber anual de pesetas 8.000, figurado en presupuesto.

2.ª Los que pretendan tomar parte en esta oposición deberán acreditar, con los documentos correspondientes, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, los siguientes extremos:

a) Ser español, varón, de estado seglar, mayor de veintidós años y menor de cuarenta y seis, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no tener impedimento físico habitual para el empleo ni padecer enfermedad contagiosa o incurable y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

b) Poseer título facultativo o los de Bachiller, Maestro Nacional, Perito Mercantil o Profesor Mercantil, o presentar certificación académica de tener aprobados

los exámenes de Reválida del Bachillerato, Peritaje Mercantil o Profesorado Mercantil.

3.º Los aspirantes a estas plazas deberán presentar sus instancias dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el Registro General y reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre municipal de igual cuantía, en el plazo de un mes, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los extremos que se consignan en la base anterior. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los exámenes comenzarán a los tres meses de expirado el plazo de presentación de instancias.

4.º Los ejercicios serán dos:

El primero, escrito y eliminatorio, consistirá en escritura al dictado y en análisis gramatical, mecanografía, exigiéndose 200 pulsaciones por minuto como mínimo y problemas aritméticos y de contabilidad. Para este ejercicio se concederá a los opositores un plazo máximo de tres horas.

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en desarrollar tres temas sacados a la suerte de programa de oposiciones a Oficiales terceros de este excelentísimo Ayuntamiento publicado en el anexo único, página 1.991, del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 3 de septiembre de 1948, sobre las materias siguientes:

Uno de Derecho Político y Administrativo, uno de Derecho Municipal y Haciendas Locales y uno de Contabilidad, general y en la redacción de documentos oficiales con los supuestos que el Tribunal designe. Para este ejercicio se concederá a los opositores el plazo máximo de cuatro horas y media.

5.º Para calificar cada miembro del Tribunal podrá atribuir al opositor de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación del opositor en cada ejercicio será el cociente de dividir por el número de jueces calificantes las sumas total de los puntos atribuidos. La calificación total será la suma de los cocientes obtenidos.

Los opositores que en el primer ejercicio no logren un mínimo de cinco puntos serán eliminados y no podrán pasar al segundo. Para obtener plaza se requerirá un mínimo de diez puntos en la calificación total.

6.º El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones estará integrado por el Alcalde como Presidente, un Teniente de Alcalde designado por la Comisión Municipal Permanente, un Profesor de uno de los Centros Oficiales de Enseñanza de esta ciudad, designado por la Comisión Permanente, un funcionario designado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al trabajo, el Interventor de Fondos y el Secretario general del Ayuntamiento, que lo será a la vez del Tribunal. Todos los componentes de éste tendrán voz y voto en esta convocatoria de oposición.

7.º Dicho Tribunal elevará la propuesta a la Comisión Municipal Permanente, en la que figurarán solamente los opositores aprobados que hayan obtenido las mayores puntuaciones hasta cubrir el número de plazas convocadas, confeccionándose la oportuna lista por riguroso orden de puntuación.

8.º En esta convocatoria deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes.

Las personas comprendidas en los cupos restringidos a que se refiere dicha Ley que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán opositar nuevamente como pertenecientes a tales cu-

pos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo y otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero si podrán concurrir a las plazas señaladas al turno libre, por lo que los opositores que soliciten tomar parte en cualquiera de dichos cupos restringidos habrán de presentar una declaración jurada en la que, bajo su responsabilidad, hagan constar no estar afectados por ninguna de las razones anteriormente expuestas.

9.º De conformidad con lo dispuesto en la norma 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, cada opositor deberá satisfacer, en el momento de presentación de instancias, en concepto de derechos, la cantidad de 30 pesetas, suma que no podrá devolverse en ningún caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vigo, 31 de mayo de 1949.—E. Alcalde, Tomás Pérez Lorente.

984-O.

## PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

### Término municipal de Calasparra

#### SUBASTA DE ESPARTOS

El día 23 de junio próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Calasparra y en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (Saavedra Fajardo, núm. 18, Murcia), la primera subasta para el aprovechamiento de veinte mil quintales métricos (20.000) de esparto de los montes números 1, 2, 3 y 4 del Catálogo de la propiedad del Estado, sitos en término municipal de Calasparra, para el año forestal de 1948-49, con una tasación mínima de selecciones veinte mil pesetas (720.000) y máxima de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000), advirtiéndose que si esta subasta quedara desierta se celebrará una segunda el día 30, del mismo mes, bajo los expresados tipos y en iguales sitios y hora que la primera.

Para tomar parte en la licitación, se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la provincia o en la Depositaria Municipal de Calasparra el importe del 5 por 100 de la tasación mínima, que asciende a la cantidad de treinta y seis mil pesetas (36.000).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4,75 pesetas, con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, hallándose a disposición del público el pliego de condiciones que regirá el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento publicado en el «Boletín Oficial» de Murcia número 197 del día 27 de agosto de 1935.

El rematante viene obligado a abonar el importe de las indemnizaciones al personal de Montes con arreglo a la Orden ministerial de 16 de julio de 1947 y los honorarios devengados por los Notarios que autoricen el acto de la subasta y el importe de ambos anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia.

Murcia, 31 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe Regional, Juan A. Pérez-Urruti.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ..... y documento de identidad ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., de fecha ..... (o en el de la provincia) y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de veinte mil quintales métricos de esparto de los montes del Estado números 1, 2, 3 y 4 del Catálogo para el año forestal 1948-49, se comprometo a tomar a su cargo dichos productos con estricta sujeción al plie-

go de condiciones, por la cantidad de ..... (expresado en letra) pesetas, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)  
975—O.

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

### Departamento de Material y Tracción

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles saca a concurso el suministro de leña gruesa y ramaje, necesario para el encendido de sus locomotoras, durante el segundo semestre del año actual.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse, personalmente o por escrito, del Departamento de Material y Tracción, Combustibles, paseo del Rey, edificio A, Madrid, los días laborables, de ocho a catorce y de dieciséis a dieciocho horas.

Las ofertas para concurrir a este concurso, tanto de Madrid, como de provincias, se dirigirán al señor Jefe del Servicio de Combustibles del Departamento de Material y Tracción, a la citada oficina, recibiendo hasta las dieciocho horas del día 27 de junio, y la apertura de pliegos se verificará al siguiente día, 28 de junio de 1949, a las once horas.

Madrid, junio de 1949.—El Ingeniero Jefe del Departamento de Material y Tracción, M. Maldonado.

2.976—O.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de mayo de 1949, falleció en Altea el obrero Juan Lavios Ortiz, de veintidos años de edad, natural de Altea (Alicante), hijo de Francisco y de Antonia, domiciliado en la calle Buenavista de Altea (Alicante).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 1 de junio de 1949.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO MADRID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 142.985, expedido por este Banco a nombre de doña María Mansilla Juan, y comprensivo de dos acciones Sociedad Hidroeléctrica Española, números 479.322 y 23, se expedirá duplicado si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 2 de junio de 1949.

2.914—P.

## INMOBILIARIA VASCO-CENTRAL, S. A.

(V. A. C. E. S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 del corriente, a las doce horas, en las oficinas de la sociedad, Arenal, 3, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas y actos de administración del ejercicio cerrado al 31 de diciembre último.

Para poder ejercitar el derecho de asistencia a la Junta y obtener a tal fin la

tarjeta de entrada, es necesario depositar en la Caja social de Bilbao o Madrid (General Martínez Campos, 7), diez o más acciones o resguardo de Establecimiento bancario que acredite su posesión, hasta el día 22, inclusive, del corriente mes.

Bilbao, 6 de junio de 1949.—El Consejo de Administración.  
2.941—P.

**URBANIZADORA VASCO-CENTRAL,  
SOCIEDAD ANONIMA  
(U. R. V. A. C. E. S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Arenal, 3 con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas y actos de administración del ejercicio cerrado al 31 de diciembre último.

Para poder ejercitar el derecho de asistencia a la Junta y obtener a tal fin la tarjeta de entrada, es necesario depositar en la Caja social de Bilbao o Madrid (General Martínez Campos, 7), diez o más acciones o resguardo de Establecimiento bancario que acredite su posesión, hasta el día 22, inclusive, del corriente mes.

Bilbao, 6 de junio de 1949.—El Consejo de Administración.  
2.940—P.

**COMPANIA DE PESCA E INDUSTRIAS  
DEL BACALAO, S. A.  
C. O. P. I. B. A.**

A petición de diversos señores accionistas, se deja sin efecto la convocatoria a Junta general ordinaria de esta Sociedad, señalada para el día 6 de junio próximo, y hora de las 16.30 de primera convocatoria y de las 17 horas de segunda convocatoria, en los locales del Fomento del Trabajo Nacional, sitos en Via Layetana, número 32, de Barcelona, señalándose como nueva fecha para dicha reunión en el propio local, y bajo la misma orden del día, la de 21 de junio próximo, y hora de las 17 de primera convocatoria, y de las 17.30 de segunda.

Madrid, 25 de mayo de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración.  
2.968—P.

**COMPANIA LA CRUZ, MINAS Y FUN-  
DACIONES DE PLOMO**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de junio, a las doce de la mañana, en Madrid, calle de Alcalá, número 27, piso segundo, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.
  - 2.º Lectura de la Memoria del Comisario de Cuentas.
  - 3.º Aprobación de las Memorias, cuentas y balance del ejercicio de 1948
  - 4.º Dimisión de Consejeros y nombramiento de quienes hayan de sustituirles.
  - 5.º Nombramiento del Comisario de Cuentas para el ejercicio de 1949.
- Madrid, 3 de junio de 1949.—El Consejo de Administración.  
2.967—P.

**LINARENSE DE ELECTRICIDAD, SO-  
CIEDAD ANONIMA**

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de junio, a las trece de la mañana, en Madrid, calle de Alcalá, número 27, segundo piso, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.
  - 2.º Aprobación de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1948.
  - 3.º Dimisión de Consejeros y nombramiento de quienes hayan de sustituirles.
- Madrid, 3 de junio de 1949.—El Consejo de Administración.  
2.966—P.

**EL HERCULES HISPANO  
Sociedad Anónima de Seguros**

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, avenida de José Antonio, número 601, 1.º, el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas, para dar lectura y aprobar, en su caso, la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948 y demás acuerdos propuestos.

Barcelona, 4 de junio de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel Traval y R. de Lacin.  
2.975—P.

**METROPOLIS, S. A.**

El Consejo de Administración, con arreglo al Título III de los Estatutos, convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Bárbara de Braganza, número 10, el día 23 de junio corriente, a las cinco de la tarde, para la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1948.

Madrid, 3 de junio de 1949.—El Consejo de Administración.  
2.972—P.

**EMPRESA NACIONAL DE AUTOCAMIO-  
NES, S. A.**

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 27 del corriente, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Lagasca, 88, Madrid, para someter a su consideración la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al pasado Ejercicio de 1948 y demás asuntos que figuran en el Orden del día, que se encuentra en la Secretaría de la Empresa.

Madrid, 2 de junio de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Aureo Fernández Avila.  
2.971—P.

**«MARIA PAZ», NUEVA CERAMICA DE  
VILLAVERDE, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria para el día 18 del corriente mes de junio, a las once de la mañana, que se celebrará en el domicilio del Banco Mercantil e Industrial, calle de Alcalá, número 31, con objeto de someter a examen y a su aprobación, si procede, la Memoria, el balance y cuentas sociales correspondientes al ejercicio 1948.

El derecho de asistencia se justificará con arreglo a lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, debiendo depositar los accionistas y cedulistas sus títulos o resguardos de depósito de los mismos con cuatro días de antelación, en la Caja social, Sagasta, número 27, bajo izquierda, o en el Banco Mercantil e Industrial de esta plaza, expidiéndose el correspondiente recibo, que servirá de justificante para la entrada en la Junta, y que será canjeado nuevamente por los títulos o

resguardos después de la terminación de ésta.

Madrid, 4 de junio de 1949.—El Consejero Secretario, Benito Alvarez Miranda.  
2.977—P.

**TELESQUIS DE NAVACERRADA, S. A.**

Se convoca a Junta general de accionistas de esta Sociedad para el día 30 de junio próximo, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Argensola, 2 y 4.

El Secretario del Consejo de Administración, José María Serra.  
2.965—P.

**URBANIZADORA ESPAÑOLA, S. A.**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 6 del actual y cumpliendo acuerdo del Consejo de Administración, se procederá, en las oficinas del Banco Popular Español y en sus sucursales, al canje de los resguardos provisionales de suscripción por los títulos definitivos.

Madrid, 4 de junio de 1949.—El Consejero Delegado.  
2.963—P.

**VELAZQUEZ, S. A.**

**Compañía Española de Seguros y  
Reaseguros**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 17 de junio de 1949, a las diecinueve treinta horas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen del balance-inventario anual y Memoria correspondiente al Ejercicio de 1948.
- 3.º Distribución de beneficios.

Los señores accionistas que se propongan asistir a la Junta general, deberán proveerse de la oportuna tarjeta de asistencia en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de antelación al de su celebración.

Madrid, 1 de junio de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, Lacasa Tasso.  
2.960—P.

**TURBERAS DEL BUYO Y DEL  
GISTRAL, S. A.**

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el próximo día 17 de junio, y hora de las seis y media de la tarde, en su domicilio social, Desengaño, número 10, para la aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1948-1949.

A tenor de lo que dispone el artículo 35 de los Estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a esta Junta deberán depositar, con cinco días de antelación, en la Sociedad, diez o más acciones o los resguardos de depósito expedidos por cualquier Banco, a fin de que se les expida las correspondientes tarjetas de asistencia.

El Secretario del Consejo.—Alfonso López de Sá.  
2.962—P.

**LAYETANA, S. A.**

**Compañía Española de Seguros**

De conformidad a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lu-

gar en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 639. Barcelona, el día 23 del corriente, a las cuatro y media de la tarde.

Es objeto de la Junta tomar resoluciones sobre la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1948.

Barcelona, 4 de junio de 1949.—El Consejo de Administración.  
2.958—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

##### EDICTOS

Don Gervasio Méndez Castrillón Fernández, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo han correspondido, por medio de repartimiento, diligencias de carácter civil promovidas por don Vicente Zaragoza Meliana, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valencia, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, sobre denuncia por haber sido expoliados, durante el período de dominación marxista, los siguientes valores mobiliarios:

Pesetas 2.500 nominales en cinco acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, CHADE, serie A, al cambio de 607 por 100, números 11267, 11293 y 94, 11443 y 11541, con cupón número 30, que adquirió por mediación de la Banca Marsáns, S. A., el dos de abril de mil novecientos treinta y seis, y de las que no llegó a percibir intereses; acciones que fueron expoliadas de su domicilio de Valencia en uno de los registros que en él se realizaron.

En providencia de este día ha sido estimada la expresada denuncia y se ha acordado publicarla por medio de edictos, señalándose el término de nueve días, dentro del cual pueden comparecer en los autos el tenedor o tenedores de los títulos referidos, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Juez, Gervasio Méndez.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

2.926—A. J.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre del Banco Central, Sociedad Anónima, contra don Valentín Ruiz Senén, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de un millón ochocientas cincuenta mil pesetas en que ha sido tasada, la siguiente:

Finca en el término de Cercedilla, antes prado, titulado «Venta», hoy «Montes Claros», de una hectárea setenta áreas noventa y una centiáreas, según el Catastro, y según el Registro de una hectárea cuarenta y seis áreas diecisiete centiáreas. Linda: al Norte, con paso-vereda y monte pinar del Ayuntamiento de Cercedilla; al Sur, con propios del mismo Ayuntamiento; Este, con monte pinar, y Oeste, con paso-vereda. Se halla cercada con muros de cerramiento, teniendo su acceso o entrada por la parte del Oeste, en su proximidad al lindero Norte. Dentro de esta finca, y a la parte del testero y su proximidad al lindero Sur, se ha construido un hotel de dieciséis metros treinta centímetros de anchura y catorce

metros sesenta centímetros de fondo, y con una terraza saliente hacia la orientación Sur, y consta de sótano, principal y primera, con un torreón. En la línea del Oeste y su intersección con la línea Sur, se han construido una casa de planta baja para el servicio de cuadra, garaje y una planta principal destinada a vivienda de la dependencia. En el ángulo Sudeste se ha levantado una capilla destinada al culto católico. Próximo a estas edificaciones existen tres construcciones destinadas a perreras y gallineros y otra construcción destinada a transformadores.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta misma capital, sito en la calle del General Castaños, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, con expresión de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que los autos, con la certificación de títulos, se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Manuel Comélez.

2.935—A. J.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez Decano de los de Primera Instancia de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales don Manuel Ortega y Lopo, se anuncia el cese voluntario en el referido cargo del citado Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la mismo que de no hacer uso de él dentro del expresado plazo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1949. El Juez, A. Pacheco.—El Secretario, José de Molinuevo.

2.879—A. J.

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado número siete se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador don José de Mueas, en nombre y representación de don Adrián López Orozco, contra los herederos o causahabientes desconocidos de don Félix Herrero Fontaina y otros, en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia núm. siete de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Adrián López Orozco, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de Ma-

drid, con domicilio en la calle de Fuencairral, número ciento diecisiete, representado, en concepto de pobre, por el Procurador don José de Mueas Sánchez y defendido por el Letrado don Francisco Pampliega, y de otra, como demandados, los herederos o causahabientes desconocidos de don Félix Herrero Fontaina, y contra las demás personas que se crean con algún derecho de propiedad sobre los valores básicos del litigio o a la percepción de las cantidades objeto del mismo, declarados en rebeldía estando representados por los estrados del Juzgado, sobre pago de intereses de valores,

Fallo: Que desestimando la demanda de este juicio, deducida por don Adrián López Orozco, contra los herederos o causahabientes desconocidos de don Félix Herrero Fontaina y contra todas las personas que crean tener derecho alguno de propiedad en los valores anteriormente indicados, sobre devolución de intereses de los mismos, declaración del derecho que corresponde al demandante a percibir todos los intereses que produzcan o hayan producido y cambio a su nombre exclusivo de los depósitos que existan en el Banco de España a nombre de otras personas, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todas las pretensiones contra ellos deducidas en este juicio, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta instancia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de V. Tutor. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la ha dictado, estándose celebrando audiencia pública en la sala-despacho de su Juzgado.—Madrid a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ante mí, José María López Orozco. (Rubricado.)»

Y para que la sentencia preinserta sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, herederos desconocidos o causahabientes de don Félix Herrero Fontaina, y a todas las demás personas que se crean con algún derecho de propiedad sobre los valores básicos del litigio o de la percepción de las cantidades objeto del mismo, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Angel Cabrer.—El Secretario, José María López-Orozco.

1.328—A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid se siguen autos de prevención de abintestado de doña Dominga Beato Iniesta, y en la pieza separada de declaración de herederos de la misma he acordado anunciar por el presente la muerte sin testar de la mencionada doña Dominga Beato Iniesta, natural de Pastrana, hija de José y de Mariana, que falleció en Madrid el día 13 de agosto de 1947, reclamando su herencia sus tías carnales doña María Cruz Iniesta Bronchalo y doña Manuela y doña Alfonsa Beato Ranera, llamando, en su consecuencia, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Angel Cabrer.—El Secretario, José María L. Orozco.

1.306—A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se sigue expediente promovido por don Alfonso Sánchez Valero sobre unión de apellidos, iniciado en virtud del escrito cuyo extracto sustancial es el siguiente: «Don Alfonso Sánchez Valero, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en Fernández de los Ríos, 24, Madrid... Que del matrimonio celebrado por el que fir-

ma con doña Josefa Hernández Mochales existen dos hijos legítimos, llamados Tomás e Isabel, que nacieron los días 28 de octubre de 1932 y 22 de diciembre de 1935, respectivamente, en esta capital, siendo inscritos sus nacimientos en el Registro Civil del distrito de la Universidad, en los libros 161 y 172, folios 141 y 149, con los números 2.417 y 2.562, respectivamente; que sus referidos hijos vienen usando como propio el apellido Sánchez Valero, unido por un guión, utilizándolo como uno solo en primer lugar, y el de Hernández, que es el primero de su madre, como segundo; que esta costumbre la había originado desde su infancia la necesidad de ser distinguidos entre otros colegiales que, por la frecuencia con que se repiten los apellidos Sánchez Hernández, y por lo común de su uso, coincidían también los nombres, y desde entonces son conocidos por sus profesores y condiscípulos con los apellidos de Sánchez-Valero Hernández; que acreditaba tales hechos con certificados de estudios de los mencionados hijos, suplicando se accediera a la unión de apellidos solicitada.»

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se publica dicha solicitud por extracto sustancial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, naturaleza y domicilio de los interesados, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de su publicación en los indicados periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.909—A. J

### BARCELONA EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de esta ciudad, en proveído de fecha diecinueve de los corrientes, dictado en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Jaime Corbera Puñet, contra don José Oriol Segalá Brosa, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días hábiles, de las siguientes fincas, hipotecadas a la seguridad del crédito reclamado en la demanda:

A) De una casa, sita en el término municipal de San Cugat del Vallés, parroquia de Waldoreix, paraje «La Floresta», con fachada a la calle de Busquets, sin número señalado; consta de bajos y primer piso, con sótanos en la parte de detrás y cubierta de tejado; se levanta en parte de un solar irregular, de superficie cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, y linda: en junto, al Norte, derecha entrando, en una línea recta de treinta metros cinco centímetros y en otra línea recta de diecinueve metros sesenta y cinco centímetros, con finca de doña Dolores Casanellas, y en otra línea, también recta, de treinta y un metros cuarenta centímetros, con finca de doña María Sanz; al Este, frente, en una línea recta de veintisiete metros treinta centímetros, con finca de don Avelino Abril, mediante camino particular de seis metros de ancho, y en una línea curva de veintiocho metros veinticinco centímetros, con finca de don Gonzalo Vaqués, mediante una plaza de unión

de dicho camino y otro; al Sur, izquierda, en una línea recta de cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, con finca de los herederos de don Juan Niqui, mediante un pasaje, en una línea curva de veintinueve metros sesenta centímetros, con finca de don Rosnundo Primi, mediante una plaza de camino público, y en una línea, parte recta y parte curva, de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, y en otra línea recta de treinta y dos metros ochenta centímetros, con finca de don Manuel Soler, mediante un camino público, y al Oeste, espalda, en una línea recta de cinco metros noventa centímetros, con el punto de unión de dicho camino público y el que pasa a mencionarse, y en una línea curva de cincuenta y siete metros sesenta centímetros, con finca de doña María Sans, mediante un camino particular de seis metros de ancho: es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 832 del archivo, libro 113 de San Cugat, folio 40, finca número 3.273, inscripción quinta.

B) Una porción de terreno plantado de pinos, de forma irregular, sita en el término municipal del pueblo de San Cugat del Vallés, parroquia de Waldoreix, de superficie quinientos treinta y seis metros; lindante: al Oeste, en una línea quebrada de veinticinco metros sesenta centímetros, con camino de seis metros de ancho; al Norte, en una línea de veinte metros setenta centímetros, con finca que fué de doña Angeles Planas, luego parte con don José Ramendo y parte con finca de la herencia de don Luis Segalá Estalella; al Este, en una línea de veinte metros, con finca antes de dicha señora Planas, hoy honores de la herencia del señor Segalá, y al Sur, en una línea de treinta y un metros sesenta centímetros, igualmente con finca que fué de la señora Planas, hoy la repetida herencia: es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 766 del Archivo, libro 95 de San Cugat, folio 247 vuelto, finca núm. 3.007, inscripción segunda.

Valoradas las descritas fincas en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil pesetas, la finca A, y en treinta y cinco mil pesetas la finca B; o, sea en conjunto, en la suma de cuatrocientas sesenta mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera, piso bajo), el día catorce de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura inferior al tipo de tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que se bastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de éste y demás, hasta la posesión de los bienes, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 20 de mayo de 1949.—El Secretario, José Luis Heredero.  
2.945-A. J.

En méritos del oportuno expediente que de oficio se tramita por este Juzgado para la declaración de herederos abintestato, y según lo ha dispuesto el señor Juez en providencia de hoy, por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Lucía de Gracia, nacida en Aragón, de unos noventa y tres años, viuda, de la que se desconocen otras circunstancias, fallecida en esta capital el día trece de marzo último, en su domicilio de la calle de Tapias, número cuatro, piso primero; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia número seis de Barcelona a reclamarlo dentro de treinta días, toda vez que los únicos parientes de los que se tiene noticia son hijos de primo hermano del marido de la causante.

Barcelona, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1.302—A. J.

## SEVILLA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Carlos Scotto Delgado contra don Pedro López y don Francisco López, sobre cobro de doce mil pesetas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, señor González de Lara.—Sevilla, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por presentado el anterior escrito, con la copia de poder y demás documentos que se acompañan; unanse, formando autos, en los que se tiene por parte al Procurador señor Gutiérrez Vidal, en nombre y representación de don Carlos Scotto Delgado, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas; se admite la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los demandados don Pedro López y don Francisco López, que comercialmente se titula sucesor de J. Rídruejo, emplazándolos, con entrega de las copias simples presentadas y notificación de esta providencia, para que en el término de trece días el primero y de nueve el segundo se personen en los autos y contesten dicha demanda, bajo la prevención que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía.

Lo mandó y firma el señor Juez de Primera Instancia número dos, en jurisdicción prorrogada, y a cargo del número uno, de que doy fe.—Rafael González de Lara.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Francisco López, cuyo actual domicilio se ignora, por término de nueve días, expido la presente en Sevilla a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.  
2.881—A. J.

## VALENCIA

Don José Casasempere y Juan, Magistrado; Juez de Primera Instancia número seis de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del referendante se tramita, con el número 156 de 1949, expediente acto de jurisdicción voluntaria sobre modificación de apellidos, promovido por don Angel Martínez Amutio, mayor de edad, casado, de profesión industrial y Capitán de Ingenieros retirado extraordinario por Ley de 1931, en representación de sus hijos menores de edad Guillermo y Raquel, y Angel, Juan, Rafael y Elvira, mayores de edad, solteros todos ellos, excepto Angel, casado, en representación propia, y todos vecinos de Valencia, con domicilio en la misma, calle Conde Salvatierra Alava,

número veinte, en solicitud a que se le autorice quede como primer apellido de sus mentados hijos el de Martínez-Amutio y como segundo el primero de su madre, Polo, quedando sus nombres completos como Guillermo, Raquel, Angel, Juan, Rafael y Elvira Martínez-Amutio Polo, fundamentando dicha petición en lo siguiente: Que el compareciente se llama Angel Martínez Amutio, nació el primero de marzo de mil ochocientos noventa y uno y es casado con doña Elvira Polo López, teniendo de este único matrimonio los seis hijos que antes se mencionan; que por ser de uso menos frecuente su segundo apellido Amutio, lleva consigo una mayor facilidad para ser conocido personalmente, como ha quedado bien demostrado en diversas circunstancias de su dilatada vida; y así, en su niñez, cursando los primeros estudios en el Colegio de los Escolapios de Villacarriedo (Santander), se le designaba por su apellido Amutio para evitar la confusión con otros escolares apellidados Martínez; posteriormente, al ingresar en el Ejército, y por las mismas razones antes dichas, se le siguió llamando Amutio; continuando en sus citadas actividades, adquirió representaciones, tanto nacionales como extranjeras, siendo ya conocido en los medios comerciales por el apellido Amutio, y al montar su actual negocio de venta al por mayor y detall en el establecimiento sito en la calle de Colón, número cincuenta, de esta ciudad, desde el año mil novecientos veinticuatro lo denominó con el nombre comercial de «Exclusivas Amutio»; que como quiera que respecto a sus hijos, considerando el aspecto subjetivo de la cuestión, les favorece la adición del apellido Amutio, ya que ello constituye un motivo de orgullo para ellos, creando con ello una personalidad definida e inconfundible que les ha de beneficiar a todos, y teniendo finalmente en cuenta que la profesión de Angel y Rafael es la de Peritos Industriales y los otros piensan seguir la industria del padre, considerán una necesidad moral y material para ellos llevar desde ahora en adelante los dñs apellidos del padre Martínez-Amutio, unidos de forma que constituyendo uno solo se transmita a sus descendientes, usando de manera adicional el apellido Polo de la madre, que, según escritura notarial que acompañan, accede y consiente de manera muy especial esta adición.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de las Leyes del Matrimonio y Registro Civil, de fecha 13 de diciembre de 1870, tengo acordado publicar, por medio de este edicto, la iniciación del aludido expediente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, para lo cual se les señala el perentorio plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Valencia, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, José Casasempere.—El Secretario, Mariano Pérez Peinado.

2.932—A. J.

**AREVALO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de menor cuantía que después se expresarán se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Arévalo a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el señor don José Manuel Fernández de Blas, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Lumbreras Gil, en nombre y representación de doña Teresa de Jesús Vega Tejerizo, mayor de edad, soltera y vecina de Arévalo, representándola

en turno de oficio, y defendida por el Letrado don Manuel Jenaro Macías Palomero, contra don Luis y don Guillermo Vegas Pérez, mayores de edad, el primero con domicilio desconocido y el segundo con domicilio en Madrid, calle Campomanes, número 8, ambos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y.....

Fallo: Que desestimando como desestimado en todos sus pedimentos la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Francisco Lumbreras Gil en la representación que tiene acreditada en autos, debo absolver y absuelvo a los demandados y dejo sin efecto el embargo preventivo acordado, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley adjetiva, a no ser que se solicite la notificación personal en plazo de quinto día, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Fernández. (Rubricado.)—Publicada el mismo día.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Arévalo a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Blas.

1.327—A. J.

**BARCO DE VALDEORRAS**

**EDICTO**

Don Luis González Diéguez, Juez de Primera Instancia de Valdeorras.

Hago saber: Que sigo expediente sobre declaración de fallecimiento de Gerardo Fernández Alvarez, natural y vecino de Villoria, de donde se ausento hace más de treinta años, a instancia de su hermana María Fernández Alvarez.

Barco de Valdeorras, 21 de mayo de 1949.—El Juez, Luis González Diéguez.—El Secretario, Fidel G. de Enterría.

2.891—A. J.

1.ª 6-6-949

**GETAFE**

**EDICTO**

Doña María del Belen de Arteaga y Felguera, Marquesa de Laula, promueve expediente para declarar la justificación a su favor del dominio del exceso de cabida de 10.599,73 metros más de los 58.198 metros cuadrados con que figura la finca que aparece en el Registro de la Propiedad del partido, al folio 26, tomo 965, libro 51, finca 3.397, así:

«Tierra de labor en término de Carabanchel Bajo, al sitio de Cerro de los Carrascales, entre la carretera de Toledo y el camino de Villaverde, con los cuales linda, de caber 17 fanegas 10 celemines y 17 estadales o cinco hectáreas 81 áreas 98 centiáreas. Linda: Al Norte, con tierra de don Pablo Jiménez; Sur, Condesa de Montijo, Marqués de Valmediano, herederos de Paula Odiaga, don Francisco Llorens y Compañía; al Este, camino de Villaverde, y al Oeste, la carretera de Madrid a Getafe y Toledo.»

En la realidad es como sigue:

«Tierra de labor en el Cerro de los Carrascales, entre la carretera de Toledo y el camino de Villaverde término de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid. Linda: Al Norte, con finca de herederos de Pablo Jiménez; al Sur, con finca de doña Luisa Mesía Stuart, otra de don Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, más de Paulina Odiaga y otra de Francisco Llorens y Compañía; al Este, con tierra de la excelentísima señora doña María Josefa de Arteaga y Echagüe, Marquesa de la Guardia, y con camino de Villaverde y al Oeste, con carretera de Toledo a Madrid. Tiene una superficie de 6 hectáreas 84 áreas 70 centiáreas y 89 decímetros cuadrados.»

La adquirió el 8 de mayo de 1943 por compra a doña María Cristina de Arteaga Felguera en escritura pública otorgada en Sevilla ante el Notario don Guillermo Torres.

La pequeña diferencia entre estas descripciones las explica por el transcurso de los años dada la antigüedad de que data la inscripción registral, y la diferencia esencial es que la finca tiene en la realidad jurídica exterior ese exceso de superficie más que la que figura, diferencia de cabida que se debe a que en los títulos antiguos se consignó la superficie sin previa medición, y la errónea expresión de la medida vino arrastrándose de unos a otros.

Y en trámite a tenor del artículo 201 y concordantes de la Ley y Reglamento Hipotecarios por el presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada y se cita a doña Paulina Odiaga y don Francisco Llorens y Compañía sus herederos o causahabientes desconocidos, y por ignorarse su domicilio y paradero, a fin de que dentro de diez días hábiles siguientes a la fijación y publicación de edictos, puedan comparecer ante este juzgado para lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de, pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe 25 de mayo de 1949.—El Juez de Primera Instancia interino, Luis del Prado.—El Secretario, Antonio Sanz.—2.877—A. J.

**G I J O N**

Don Luis Álvarez Alvarez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón y su partido.

Por el presente hace público, en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a instancia de don Nicasio Menéndez Acebal, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Robustiano Menéndez Acebal, natural de Gijón, hijo de Pablo y de Rita, el cual se ausentó para la República Argentina en el año de mil novecientos diez, sin que desde su llegada se hubiese vuelto a tener noticias suyas.

Dado en Gijón a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Luis Alvarez.—El Secretario (ilegible).

2.882—A. J.

**JARANDILLA DE LA VERA**

**EDICTO**

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Primera Instancia de Jarandilla de la Vera y su partido.

Por el presente se hace saber a quienes pueda interesar haberse promovido por doña María Prieto Fernández expediente en solicitud de que se declare oficialmente la ausencia de su esposo, Severiano Domingo Jaramillo, que se ausentó de su domicilio en Villanueva de la Vera el cinco de agosto de mil novecientos treinta y tres, sin haberse vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Jarandilla de la Vera a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Roca.—El Oficial Habilitado, J. Bonilla.

2.938—A. J.

**LA RAMBLA**

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Rambla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen Carraco Román, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Linares, vecina de La Rambla, hija de don Manuel y de doña Rosa, soltera, que falleció en esta ciudad el 26 de agosto de 1936.

La herencia de dicha finada no ha sido reclamada por persona alguna, y se llama por tercera vez mediante el presente edicto, a los que se crean con derecho a expresada herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de dos meses; apercibiéndoles, que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Rambla (Córdoba), a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, M. Camacho.—El Secretario, P. S., Juan Sánchez.  
1.313-A. J.

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de La Rambla y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de abintestado de oficio por muerte de doña Fernanda Crespo y Crespo, vecina que fué de Fernán-Núñez, ocurrida el día 29 de mayo del año anterior, a los ochenta años de edad, en estado de soltera sin descendientes ni ascendientes; y en la pieza separada sobre declaración de herederos, se llama por este medio y por segunda vez, a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de dicha finada, a fin de que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado para acreditar su derecho, si les conviene.

Dado en La Rambla (Córdoba), a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, M. Camacho.—El Secretario, P. S., Juan Sánchez.  
1.314-A. J.

#### SALAS DE LOS INFANTES

Don Carlos Antón Ortega, Juez comarcal de esta ciudad de Salas de los Infantes, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hace saber: Que don Martín Camarero Rojo, natural de Salas de los Infantes (Burgos), falleció en la misma el día 26 de mayo de 1915, bajo testamento que el 17 de noviembre otorgó ante el Notario de dicha ciudad don Facundo Alonso de la Riva, disponiendo, entre otras cosas, que, fallecidos los instituidos en su testamento como usufructuarios de sus bienes, heredarán los mismos, en plena propiedad y por partes iguales, los parientes más próximos del testador, y que don Pedro Rojo Camarero, natural y vecino de esta ciudad, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio, alegando ser pariente del testador en tercer grado lateral por línea materna, habiendo admitido la demanda por providencia de 30 de julio pasado; acordando por providencia de hoy hacer el tercer llamamiento por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, fijando otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Lo que se hace público por este tercero y último edicto.

Dado en Salas de los Infantes a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Carlos Antón Ortega.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).  
2.921—A. J.

#### T O R O EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia de Toro se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Rafael José Zoilo Arcas Gil, Instado por Josefa Abruña Rodríguez.

Toro, 28 de mayo de 1949.—El Juez, José García Aranda.—El Secretario, Pablo González.  
2.897—A. J.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Filiberto Arrontes González, Presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

Por medio del presente se hace saber a don Juan, don Diego, don Luis y don Antonio, hijos de don Diego de León y Ramos y demás que resulten ser herederos de éste al fallecimiento del mismo, la existencia ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo del recurso número ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, interpuesto por dicho don Diego de León y Ramos, sobre revocación del acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco por el que se denegaba a dicho recurrente, como jubilado en el cargo de Interventor de fondos provinciales, el abono de la cantidad de veinticinco mil ciento cuarenta pesetas, importe de pensiones de jubilación desde el once de diciembre de mil novecientos treinta y seis a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Se emplaza por medio del presente a los herederos de dicho don Diego de León y Ramos, que se indican al principio, para que en el término de veinte días se presenten ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, si les interesa, a ejercitar las acciones correspondientes, apercibiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Filiberto Arrontes.

1.309—A. J.

### TRIBUNAL ARBITRAL DE SEGUROS

#### MADRID

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos promovidos ante este Tribunal Arbitral de Seguros, sito en la calle de Serrano, número 69, por la Compañía Banco Vitalicio de España, contra don Mariano García Sánchez, en reclamación de 2.297,45 pesetas, referente a seguro de vida, se dictó, con fecha 10 de febrero último, la siguiente providencia:

«Dada cuenta: con el anterior escrito, documentos y copias acompañadas se tiene por promovido juicio en reclamación referente a seguro de vida, y en él, como parte demandante, a la Compañía de Seguros Banco Vitalicio de España, representada por el Procurador don Luis de Pablo, con el que se entenderán, en tal concepto, las sucesivas actuaciones; dese traslado de la demanda a don Mariano García Sánchez, a quien se emplazará con entrega de las correspondientes copias y cédula para que en el plazo de quince días, atendida la distancia, comparezca en estos autos, personándose en forma, y la conteste, dirigiéndose a tal fin el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia decano de los de Salamanca; al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene y en su día se acordará lo que proceda; al segundo, devuélvase el poder, dejando copia certificada del mismo.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado, don Mariano García Sánchez, que habitó en plaza del Corriño, diecinueve de Salamanca, y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).  
2.947—A. J.

En los autos promovidos ante este Tribunal Arbitral de Seguros, sito en la calle de Serrano, número 69, por el Banco Vitalicio de España, contra don Juan Guixé Isanta, sobre reclamación de 1.777,90 pesetas, referente a seguro de vida, se dictó, con fecha veintidós de febrero último, la siguiente providencia:

«Dada cuenta: con el anterior escrito, documentos y copias acompañadas se tiene por promovido juicio en reclamación referente a seguro de vida, y en él, como parte demandante, a la Compañía de Seguros Banco Vitalicio de España, representada por el Procurador don Luis de Pablo, con el que se entenderán, en tal concepto, las sucesivas actuaciones; dese traslado de la demanda a don Juan Guixé Isanta, a quien se emplazará con entrega de las correspondientes copias y cédula para que en el plazo de quince días, atendida la distancia, comparezca en estos autos, personándose en forma, y la conteste, dirigiéndose a tal fin el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Manresa (Barcelona); al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene y en su día se acordará lo que proceda; al segundo, devuélvase el poder, dejando copia certificada del mismo, y facultese al portador para intervenir en el diligenciado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado, don Juan Guixé Isanta, que habitó en Navarclés, fábrica Raventós (Barcelona), y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).  
2.946—A. J.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS MILITARES

4.936

FERNANDEZ PEDRERA, Fernando; hijo de Francisco y Dolores, natural de Alcalá de Guadaíra, vecino de Sevilla, de veintiséis años, casado, maestro ajustador, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, estatura 1,605 metros; procesado en causa 117 de 1949, por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento Infantería Nuestra Señora de la Cabeza, 58, en Jerez de la Frontera.—611.

4.937

LOPEZ GARCIA, Pascual; hijo de Antonio y Consolación, natural y vecino de Molina de Segura (Murcia), de veintidós años; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta 34 de Cieza, 590.

4.938

SORIANO GOMEZ, José; de diecinueve años, soltero, hijo de José y Mercedes, natural de Almería, engrasador, pelo castaño, nariz regular, ojos castaños, frente regular, barbilla redonda, estatura regular, barba saliente; procesado en causa 521 de 1948, por polizonaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.—591.

4.935

MIGUEZ, Evencio: hijo de Antonia, natural y vecino de Relocira (Orense), de veinticinco años, estatura 1.610 metros; procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta 67 de Orense.—600.

4.940

BELLO FERNANDEZ, Dionisio: hijo de Miguel y Cesárea, natural de Valladolid, de veintidós años, estatura 1.557 metros, religioso, vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), convento del Corazón Inmaculado de María; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta 56 de Valladolid.—605.

4.941

FONTANEZ BLANCO, Severino: de treinta y cinco años, casado, natural de Santiago de Compostela, hijo de Severino y de Esther, vecino de Valencia, Pintor S. Abril, 24; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar número 6 de Valencia.—604.

4.942

GOMEZ ARQUE, Domingo: de veintiocho años, hijo de Manuel y Modesta, natural de Zuera (Zaragoza), que también usa el nombre de Dionisio Jimeno Aranda; procesado en causa 816 de 1949; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 5 de Madrid.—614.

4.943

ALMENARA PERES, Rafael: hijo de Pedro y Aurelia, natural de Sevilla, soltero, carpintero, de veintiséis años; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar número 1 del Campo de Gibraltar, en Algeciras.—617.

4.944

VAZQUEZ PUERTO, José: hijo de Agustín y María, natural de Cabezueta del Valle (Cáceres), de veinticinco años, estatura 1.594 metros, vecino de Torres de Don Miguel (Cáceres); procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante la Caja de Recluta 14 de Plasencia.—618.

4.945

DE LARA MARIN, José Luis; Capitán de Artillería, Caballero Mutilado, natural de San Roque (Cádiz), casado, estatura 1.826, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, teniendo amputado el brazo izquierdo; procesado en causa 35.626; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar de Oficiales Generales de Barcelona.—619.

4.946

ALVAREZ RODRIGUEZ, Martín: hijo de Dolores, natural de Puebla de Guzmán (Huelva), vecino de Puerto de la Cruz, de veintidós años, soltero, del campo, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, estatura 1.650 metros; procesado en causa 270 de 1949, por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento Infantería Nuestra Señora de la Cabeza, número 58, en Jerez de la Frontera.—612.

4.947

GARCIA CASTILLO, Vicente: hijo de Serafín y Nicomedes, natural de Villa del Río (Córdoba), de veintidós años, estatura 1.555 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz pequeña, frente ídem, color sano, vecino de Lopera (Jaén); procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta 10 de Córdoba.—620.

## JUZGADOS CIVILES

4.948

MORENO CASTRO, Gabriel; de dieciocho años, hijo de Pablo y María, natural y vecino de Jaén, canastero, sin

instrucción; procesado en causa 57 de 1949, por hurto;

MUNOZ GUTIERREZ, Esteban; de cincuenta y un años, hijo de Antonio y Juana, natural de Los Villares, obrero, con instrucción, vecino de Jaén, Hornos Mires, 2; procesado en causa 270 de 1939, por falsedad;

MENDOZA MILLAN, Leonor; de cuarenta años, hija de Manuela, natural y vecina de Puerta de Segura, sus labores, sin instrucción, domiciliada últimamente en Jaén; procesada en causa 178 de 1949, por abandono de niños;

LOPEZ ALMAZAN, José; de cuarenta y un años, hijo de Juan y María, natural de Carhelejo y vecino de Jaén, del campo, con instrucción, con residencia en Madrid; procesado en causa 145 de 1949, por abandono de familia;

CABALLERO DEL MORAL, Carmen; de cuarenta y ocho años, hija de Miguel y Manuela, sus labores, con instrucción, vecina de Jaén, Puerta de Martos, 14; procesada en causa 114 de 1949, por hurto

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén para ingresar en prisión.—3961, 4039, 4040, 4134 y 4187.

## EDICTOS

## JUZGADOS CIVILES

4.949

Don Gregorio López Fernández, Accidenta, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo, dimanante del expediente administrativo instruido conforme al artículo sexto del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil contra otro y Angel Moyano Martín, de cuarenta y siete años de edad, obrero, hijo de Basilio y de Francisca, casado con Juliana Moyado, natural y vecino de La Seca, hoy de ignorado paradero, se ha dictado la siguiente Providencia del Juez señor González Martín.—Medina del Campo a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibida la anterior carta-orden de la Superioridad, únase a la pieza separada de embargo que se halla unida en cuerda floja al expediente de su referencia; acútese recibo, guárdese y cumpláse lo dispuesto en la misma, y al efecto y apareciendo de expresada de que de los dos expedientados, Angel Moyano Martín y Carlos Alonso Martín, solamente tienen bienes embargados el Angel Moyano Martín, se alzan, cancelan y dejan sin efecto los embargos practicados en las fincas del mismo.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—González Martín.—E. Martínez Gallardo.—Rubricados.»

Y con el fin de que sirva de notificación al encartado Angel Moyano Martín, la providencia anteriormente inserta, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el mismo en Medina del Campo a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Gregorio López.—El Secretario, Carlos María Brú.—4683.

4.950

Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente edicto se requiere a María Marcos Fernández, fiadora del procesado Dionisio García Sierra, para que dentro del término de diez días, conforme dispone el artículo 534 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal presente ante este Juzgado a referido procesado, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo para que nombre Abogado y Procurador

que le defienda y represente en la causa que se instruye contra el mismo con el número 7 del año 1943 por delito de asociación ilícita, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se adjudicará la fianza al Estado, importante mil pesetas que constituyó para que aquél pudiera gozar de libertad provisional en mencionada causa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 535 de indicada Ley.

Quintanar de la Orden, 24 de mayo de 1949.—El Juez de Instrucción, Juan Murcia y Abad.—El Secretario (ilegible).—4741

4.951

En virtud de lo dispuesto por la Sección primera de esta Audiencia Provincial en meritos de causa procedente del Juzgado núm. 2 sobre estafa contra Ramón Duart y otro, se cita a Francisca García Cuartero, Augusto Herce Fernández y Palmira Fernández Rivas para que el día ocho de junio próximo, y hora de las diez y media comparezcan ante la expresada Sección en el Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), de esta ciudad, al objeto de asistir en calidad de testigos al acto del juicio oral de la indicada causa, bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO libre el presente en Barcelona a 27 de mayo de 1949.—El Oficial de Sala, Miguel Sanjuán.—4785.

4.952

Don Miguel Vegas Pabán, Juez de Instrucción de Coria y su partido.

Por el presente se llama a cuantas personas tuviesen relaciones de negocios de carbones y leñas u otros artículos con Daniel San Daniel Aguado, que ha estado domiciliado en esta ciudad desde hace unos seis meses, dedicado a la contrata de tales combustibles, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Cáceres, para que expongan lo que estimen conveniente a su derecho, pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 64 del año actual, por estafa.

Dado en Coria a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Miguel Vegas.—El Secretario (ilegible).—4.750.

4.953

Los parientes más próximos de Dolores Caño Torres, la cual era natural y vecina de Madrid, hija de Francisco y de Carlota, viuda, de sesenta y un años de edad, domiciliada en la calle de Eraso, número 25, donde falleció el día 20 del actual, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Madrid para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 161 de 1949, por muerte de la Dolores Caño Torres.

Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—4.753.

## RECTIFICACION

4.954

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 136 de 1949, se rectifica el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de abril de 1949, núm. 119, y página 964, en el sólo sentido de que el procesado se llama Antonio Más Vilaseca y no Mac, como por error figura, y también por error figura el nombre del librador del talón como Juan Benveni Pla, cuando en realidad debe decir Juan Bonehi Pla.

Barcelona, 25 de mayo de 1949.—El Juez de Instrucción, Luis Cosculluela.—El Secretario, Francisco Serra.—4621.